



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0056-2025-MDL- “A”

Lagunas, 06 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°002-2025-MDL-UGA, de fecha 27 de enero del 2025, emitido por el encargado de la Unidad de Gestión Ambiental; Informe N°023-2025-MDL-SGDSYGA, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y De Gestión Ambiental; Carta N°019-2025-MDL-GM, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N°045-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; Informe N°052-2025-MDL-S.G/DCAA, de fecha 05 de febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; Memorandum N°049-2025-MDL-A, de fecha 05 de Febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo. integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que el Artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana; asimismo el Artículo 39 sobre normas municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que señala lo siguiente "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su el Artículo 87 Otros Servicios Públicos contempla:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional (...)" .

Que, la Ley General del Ambiente establece como uno de sus principios fundamentales en el Artículo II del derecho a la participación en la gestión ambiental"(...) Toda persona tienen derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno (...)"

Que, la Ley General Salud, precisa en el Título preliminar a la salud como condición indispensable del desarrollo humano, haciendo hincapié que es de interés público,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0056-2025-MDL- “A”

consignando lo siguiente:“(…) I La salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. (…)”“(…) III Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable (…)”

Que, el Decreto Legislativo N°1278- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos contempla las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población.

Que, mediante la Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD- como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de in Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, Artículo 14 del Reglamento de la Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres, aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala que los ministros, los presidentes de Gobiernos Regionales y los alcaldes aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyan las herramientas de gestión para los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus respectivos Planes de Contingencia, entre otros planes sectoriales, según lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39° del mencionado reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°188-2015-PCM se aprobó los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, que tiene como finalidad fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SJNAGERD, estableciendo lineamientos que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento particular, en concordancia con la normativa vigente;

Que, mediante Informe N°002-2025-MDL-UGA, emitido por el encargado de la Unidad de Gestión Ambiental; informa que tiene como responsabilidad la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la zona urbana del distrito, para ello con miras de mejorar la gestión ambiental y prevenir los riesgos o daños en caso de desastres; se hace llegar el PLAN DE CONTINGENCIA DEL ACTUAL BOTADERO MUNICIPAL en el cual se establece acciones inmediatas a seguir en caso de desastres ocasionados por la naturaleza,

Que, mediante Informe N°023-2025-MDL-SGDSYGA, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y De Gestión Ambiental; por lo expuesto anteriormente, solicito a su despacho elevar el presente plan de Contingencia al área de Asesoría Legal para opinión legal y posterior a ello asigne a quien corresponda la aprobación mediante Resolución de Alcaldía del plan de contingencia del botadero municipal de la Municipalidad Distrital de Lagunas; documento que será remitido al órgano de fiscalización ambiental OEFA;

Que, mediante Carta N°019-2025-MDL-GM, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar su opinión legal respecto a la **Aprobación del Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Lagunas, Ayabaca**, ya que tiene como objetivo principal. establecer un procedimiento que contemple acciones de primera respuesta ante siniestro o emergencias



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0056-2025-MDL- “A”

negativas al ambiente, que pueden presentarse en el Botadero Municipal del distrito de lagunas. Provincia Ayabaca para prevenir posibles daños ocasionados al ambiente;

Que, mediante **Informe N°045-2025-ALE-AMSN/MDL**, emitido por el Asesor Legal Externo; que es viable aprobar el Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Lagunas;

Que, mediante **Informe N°052-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante Informe N°045-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 03 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutorio de **Aprobación del Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Lagunas Ayabaca**, debiendo expedirse el acto resolutorio, por lo que esta secretaria solicita la debida autorización para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante **Memorándum N°049-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía; se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del Plan de Contingencia del Botadero Municipal del Distrito de Lagunas - Ayabaca - Piura, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Desarrollo Social y De Gestión Ambiental, Unidad de Gestión Ambiental; La Secretaria General y despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EI "PLAN DE CONTINGENCIA DEL BOTADERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAGUNAS"**, para prevenir la ocurrencia de posibles contingencias que puedan afectar el botadero municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental y demás órganos estructurados como responsables de realizar todos los tramites necesarios para dar obediencia a la presente resolución, conforme a ley.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a Secretaria General, la notificación de la presente resolución a las Gerencias y Sub Gerencias y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca>.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LAGUNAS - AYABACA  
  
Serafin Calle Marchena

